Naciones Unidas A/AC.298/3

Asamblea General

Distr. general
17 de febrero de 2025
Español
Original: inglés

Comité Intergubernamental de Negociación sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación
Período de sesiones de organización
Nueva York, 3 a 6 de febrero de 2025

Informe del Comité Intergubernamental de Negociación sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación relativo a su período de sesiones de organización

Relatora: Liselott **Kana** (Chile)

I. Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. En su resolución 79/235, la Asamblea General decidió establecer un comité intergubernamental de negociación de composición abierta, dirigido por los Estados Miembros, con el fin de redactar simultáneamente la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación y dos protocolos tempranos, de conformidad con los términos de referencia (A/AC.298/2).

2. El período de sesiones de organización, durante el cual se celebraron siete sesiones, tuvo lugar en la Sede del 3 al 6 de febrero de 2025.

3. El período de sesiones de organización fue inaugurado por la Directora de la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Shari Spiegel, en calidad de Presidenta provisional del Comité.

4. En la primera sesión, celebrada el 3 de febrero, formularon declaraciones el Presidente y una representante del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

B. Asistentes

5. El período de sesiones contó con la asistencia de representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. También asistieron observadores de la Asamblea

25-02548 (S) 240225 070325

Se ruega reciclar

General. En el documento A/AC.298/INF/2 figura una lista preliminar de las delegaciones.

C. Elección de la Mesa

6. En su primera sesión, el Comité eligió, por aclamación, a su Presidente, 17 Vicepresidentes y una Relatora, según se indica a continuación:

Presidente:
Ramy M. Youssef (Egipto)

Vicepresidentes:
Leo Ryan Pinder (Bahamas)
Qiaolang Li (China)
Marta Juanita Villaveces Niño (Colombia)
Lukáš Hrdličk (Chequia)
Helen Pahapill (Estonia)
Michael Braun (Alemania)
Daniel Atwere Nuer (Ghana)
Bhaskar Goswami (India)
Wanjiru Kiarie (Kenya)
Mathew Gbonjubola (Nigeria)
Trude Sønvisen (Noruega)
Cezary Krysiak (Polonia)
Alexander Smirnov (Federación de Rusia)
Garth Wilkin (Saint Kitts y Nevis)
Wassal Almalki (Arabia Saudita)
Yah Fang Chiam (Singapur)
Ingela Willfors (Suecia)

Relatora:
Liselott Kana (Chile)

D. Aprobación del programa

7. También en su primera sesión, el Comité aprobó el programa para sus sesiones, que figura en el documento A/AC.298/1 (decisión 1).

E. Documentación

8. En la página web del Comité se publicó una lista de los documentos que este tiene ante sí, que también figura en el anexo del presente informe[1].

F. Clausura del período de sesiones

9. En su séptima sesión, celebrada el 6 de febrero, el Presidente formuló una declaración. Los representantes del Canadá y Colombia formularon declaraciones sobre una cuestión de orden.

[1] Véase https://financing.desa.un.org/organizational-session.

II. Cuestiones de organización

10. En su primera sesión, el Comité aprobó el programa de trabajo para sus sesiones, en el entendimiento de que se podría revisar durante las sesiones en caso necesario (decisión 2).

11. En su segunda sesión, celebrada el 3 de febrero, el Presidente presentó el proyecto de decisión contenido en el documento A/AC.298/CRP.2, que dice así:

Proyecto de decisión presentado por el Presidente sobre la base de las consultas celebradas con la Mesa

Participación de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y otras partes interesadas

El Comité Intergubernamental de Negociación sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, recordando el párrafo 10 de la resolución 79/235, decide:

a) Invitar a las organizaciones intergubernamentales y otras entidades pertinentes que tienen la condición de observadoras ante la Asamblea General a participar en sus trabajos en esa capacidad;

b) Conceder acreditaciones a todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes que gozan de carácter consultivo ante el Consejo Económico y Social para que participen como observadoras en sus trabajos;

c) Adoptar decisiones, al comienzo de cada una de sus sesiones, sobre cualquier nueva solicitud presentada por otras organizaciones internacionales, tras su distribución por la Secretaría;

d) Solicitar a la Presidencia que elabore una lista de representantes de otras de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes que puedan participar en el Comité, y que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para su examen con arreglo al procedimiento de no objeción y señale la lista a la atención del Comité para que este adopte una decisión final sobre la participación en su seno al comienzo de cada una de sus sesiones.

12. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Canadá.

13. En su tercera sesión, celebrada el 4 de febrero, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido, Polonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea), Noruega, Suecia, Nigeria, México, el Canadá, Israel, el Pakistán, Singapur, los Emiratos Árabes Unidos, China, Suiza, Australia, Ghana, la India, la Argentina, la Arabia Saudita, Jamaica, Kenya, Colombia y Alemania.

14. En su quinta sesión, celebrada el 5 de febrero, el Presidente formuló una declaración. La sesión se suspendió para celebrar consultas oficiosas. La sesión se reanudó posteriormente.

15. En su sexta sesión, celebrada el 5 de febrero, la sesión del Comité se suspendió para celebrar consultas oficiosas. La sesión se reanudó posteriormente. La representante de Jamaica formuló una declaración. El representante de Polonia presentó el proyecto de enmienda contenido en el documento A/AC.298/CRP.6, que decía así:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Rumanía y Suecia: enmienda al proyecto de decisión A/AC.298/CRP.2

Participación de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes

En el subapartado d), sustitúyase "de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes" por "organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, el sector privado y demás partes interesadas pertinentes".

16. En su séptima sesión, celebrada el 6 de febrero, el Presidente señaló a la atención del Comité el proyecto de decisión presentado por la Presidencia, contenido en el documento A/AC.298/CRP.9, que dice así:

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia

Adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo

El Comité Intergubernamental de Negociación sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación:

a) Decide que el Comité agotará todas las vías de buena fe para alcanzar el consenso sobre todas las cuestiones de fondo, teniendo en cuenta al mismo tiempo el calendario disponible para las negociaciones;

b) Decide que, cuando la Presidencia, por recomendación de la Mesa, lo informe de que se han agotado todas las vías para alcanzar un consenso, las decisiones sobre cuestiones de fondo relativas a un protocolo se adoptarán por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes;

c) Recuerda el artículo 161 del Reglamento de la Asamblea General;

d) Decide que, en el caso de que se plantee si se trata de una cuestión de fondo, el Comité decidirá al respecto por mayoría de los miembros presentes y votantes.

17. En la misma sesión, se informó al Comité de que se había retirado el proyecto de decisión presentado por México y Noruega, contenido en el documento A/AC.298/CRP.3, que decía así:

Proyecto de decisión presentado por México y Noruega

Adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo

El Comité Intergubernamental de Negociación sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación decide:

a) Que agotará todas las vías de buena fe para alcanzar acuerdos por consenso sobre las cuestiones de fondo;

b) Que cuando la Presidencia, previa decisión de la Mesa, lo informe de que se han agotado todas las vías para alcanzar el consenso sobre cuestiones de fondo, las decisiones del Comité sobre dichas cuestiones se adoptarán por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes;

c) Que sus decisiones sobre otras cuestiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y votantes, y que, en caso de que se plantee si se trata de una cuestión de fondo, su Presidencia decidirá al respecto. Los recursos contra esa decisión se someterán inmediatamente a votación y la decisión de la Presidencia prevalecerá, a menos que sea revocada por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

18. También en la misma sesión, se informó al Comité de que, por consiguiente, no se examinaría el proyecto de enmienda presentado por Francia, contenido en el documento A/AC.298/CRP.8, que decía así:

Chequia, Francia, Italia, Malta y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: enmienda al proyecto de decisión A/AC.298/CRP.3

Adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo

Sustitúyanse los subpárrafos a) a c) por "que el Comité realizará sus trabajos y adoptará decisiones por consenso".

19. También en la séptima sesión, se informó al Comité de que se había retirado el proyecto de decisión presentado por los miembros del Grupo de África, contenido en el documento A/AC.298/CRP.7, que decía así:

Argelia, Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe: **proyecto de decisión**

Adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo

El Comité Intergubernamental de Negociación sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación:

a) Decide que se esforzará todo lo posible por alcanzar el consenso sobre todas las cuestiones de fondo, teniendo en cuenta al mismo tiempo el calendario disponible para las negociaciones;

b) Decide que las decisiones sobre cuestiones de fondo relativas a un protocolo se adoptarán por una mayoría de tres quintos de los miembros presentes y votantes;

c) Recuerda el artículo 161 del Reglamento de la Asamblea General.

20. También en la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de enmienda contenido en el documento A/AC.298/CRP.6 sin someterlo a votación.

21. También en la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión contenido en el documento A/AC.298/CRP.2, en su forma enmendada, sin someterlo a votación. La decisión en su forma enmendada dice así:

Decisión 3

Participación de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes

El Comité Intergubernamental de Negociación sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, recordando el párrafo 10 de la resolución 79/235, decide:

a) Invitar a las organizaciones intergubernamentales y otras entidades pertinentes que tienen condición de observadoras antes la Asamblea General a participar en sus trabajos en esa capacidad;

b) Conceder acreditaciones a todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes que gozan de carácter consultivo ante el Consejo Económico y Social para que participen como observadoras en sus trabajos;

c) Adoptar decisiones, al comienzo de cada una de sus sesiones, sobre cualquier nueva solicitud presentada por otras organizaciones internacionales, tras su distribución por la Secretaría;

d) Solicitar a la Presidencia que elabore una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, el sector privado y demás partes interesadas pertinentes que puedan participar en el Comité, y que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para su examen con arreglo al procedimiento de no objeción y señale la lista a la atención del Comité para que este adopte una decisión final sobre la participación en su seno al comienzo de cada una de sus sesiones.

22. También en la séptima sesión, el representante de Francia presentó una enmienda oral al proyecto de decisión A/AC.298/CRP.9 para sustituir los subpárrafos a) a c) por “que el Comité realizará sus trabajos y adoptará decisiones por consenso”.

23. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de Ghana.

24. También en la misma sesión, el Comité rechazó la enmienda oral presentada por el representante de Francia en votación registrada por 98 votos contra 42 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente[2]:

Votos a favor:

Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, Singapur, Suecia, Suiza, Türkiye y Ucrania.

Votos en contra:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho,

[2] Posteriormente, la delegación de Nepal indicó que había tenido la intención de votar en contra.

Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Abstenciones:

Andorra, Emiratos Árabes Unidos, Honduras, Indonesia, Islandia, Nepal, Noruega, Perú, Tailandia y Viet Nam.

25. También en la séptima sesión, el Comité aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de decisión contenido en el documento A/AC.298/CRP.9, que dice así:

Decisión 4

Adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo

El Comité Intergubernamental de Negociación sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación:

a) Decide que agotará todas las vías de buena fe para alcanzar el consenso sobre todas las cuestiones de fondo, teniendo en cuenta al mismo tiempo el calendario disponible para las negociaciones;

b) Decide que, cuando la Presidencia, por recomendación de la Mesa, lo informe de que se han agotado todas las vías para alcanzar un consenso, las decisiones sobre cuestiones de fondo relativas a un protocolo se adoptarán por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes;

c) Recuerda el artículo 161 del Reglamento de la Asamblea General;

d) Decide que, en el caso de que se plantee si se trata de una cuestión de fondo, el Comité decidirá al respecto por mayoría de los miembros presentes y votantes.

26. En la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto los representantes del Canadá, el Japón, el Reino Unido, Ghana, Singapur, la República de Corea, Alemania, Israel, Suiza y Liechtenstein.

III. Convención Marco, Protocolo I sobre la tributación de los ingresos derivados de la prestación de servicios transfronterizos en una economía cada vez más digitalizada y globalizada, y Protocolo II

27. El Comité escuchó declaraciones generales en su primera sesión. Formularon declaraciones los representantes de Polonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea), Surinam (en nombre de la Comunidad del Caribe), el Reino de los Países Bajos, Egipto (en nombre del Grupo de África), Singapur, Ghana, Chile (también en nombre de Colombia), la Federación de Rusia, Suecia, Chequia, la India, la Argentina, Fiji, Italia, el Japón, la República Unida de Tanzanía, el Reino Unido, Alemania, Hungría, Noruega, la Arabia Saudita, China, Dinamarca, el Pakistán, los Emiratos Árabes Unidos, el Senegal, el Brasil, Timor-Leste, Nigeria, el Canadá,

Saint Kitts y Nevis, Liechtenstein, Suiza, Bahamas, Irlanda, Israel, la República de Corea, España, Kenya, la República Islámica del Irán e Indonesia.

28. En su tercera sesión, formularon declaraciones los representantes de la Arabia Saudita, España, Suecia, la Argentina, Estonia, los Emiratos Árabes Unidos, Nigeria, Singapur, Ghana, la India, Bahamas, Kenya, Suiza, Colombia, Zambia, el Pakistán, Bélgica, Noruega, Alemania, China, la Federación de Rusia, Filipinas, el Brasil, Chile, Belice, Polonia, la República Unida de Tanzanía, Jamaica e Indonesia.

29. En su cuarta sesión, celebrada el 4 de febrero, el Presidente formuló una declaración. Formularon declaraciones los representantes del Reino de los Países Bajos, la Arabia Saudita, Colombia, el Brasil, la República de Corea, Fiji, Hungría, Filipinas y el Líbano.

30. En su sexta sesión, el Presidente presentó el siguiente proyecto de decisión, contenido en el documento A/AC.298/CRP.5:

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia

Tema del Protocolo II

El Comité Intergubernamental de Negociación sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, recordando el párrafo 5 de la resolución 79/235, decide que la "Prevención y solución de controversias tributarias" será el tema del Protocolo II, extraído de la lista de esferas prioritarias que figura en el párrafo 16 de sus términos de referencia (A/AC.298/2), en el entendimiento de que los temas no seleccionados del párrafo 16 de los términos de referencia se examinarán junto con los temas enumerados en el párrafo 17.

31. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Polonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea) y la Arabia Saudita. El Presidente formuló una declaración. El representante de la Arabia Saudita formuló una declaración.

32. En la séptima sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión contenido en el documento A/AC.298/CRP.5, que dice así:

Decisión 5

Tema del Protocolo II

El Comité Intergubernamental de Negociación sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, recordando el párrafo 5 de la resolución 79/235, decide que la "Prevención y solución de controversias tributarias" será el tema del Protocolo II, extraído de la lista de esferas prioritarias que figura en el párrafo 16 de sus términos de referencia (A/AC.298/2), en el entendimiento de que los temas no seleccionados del párrafo 16 de los términos de referencia se examinarán junto con los temas enumerados en el párrafo 17.

V. Aprobación del informe

33. En su séptima sesión, celebrada el 6 de febrero, la Relatora presentó el proyecto de informe sobre el período de sesiones de organización, contenido en el documento A/AC.298/L.1.

34. En la misma sesión, la representante del Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelandia) y el representante de Polonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea) formularon declaraciones en las que expresaron su preocupación por la falta de debates y avances sobre las cuestiones de organización. También formuló una declaración el representante de Colombia.

35. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de informe y autorizó a la Relatora a finalizar el informe en consonancia con la práctica de las Naciones Unidas.

Anexo I

Lista de documentos que el Comité Intergubernamental de Negociación tiene ante sí

Programa provisional	A/AC.298/1
Proyecto de programa de trabajo	A/AC.298/CRP.1
Proyecto de informe sobre el período de sesiones de organización	A/AC.298/L.1
Proyecto de decisión presentado por el Presidente sobre la base de consultas celebradas con la Mesa: Participación de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y otras partes interesadas	A/AC.298/CRP.2
Proyecto de decisión presentado por México y Noruega: Adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo	A/AC.298/CRP.3
Nota de la Secretaría: Temas potenciales del segundo protocolo anticipado	A/AC.298/CRP.4
Proyecto de decisión presentado por la Presidencia: Tema del Protocolo II	A/AC.298/CRP.5
Enmienda al proyecto de decisión A/AC.298/CRP.2: Participación de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes	A/AC.298/CRP.6
Proyecto de decisión presentado por el Grupo de África: Adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo	A/AC.298/CRP.7
Enmienda al proyecto de decisión A/AC.298/CRP.3: Adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo	A/AC.298/CRP.8
Proyecto de decisión presentado por la Presidencia: Adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo	A/AC.298/CRP.9
Lista de participantes	A/AC.298/INF/2